



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

CIRCULAR 9-22

**A TODAS LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS
A TODOS LOS CLUBES Y SALAS DE ARMAS**

1. MODIFICACIÓN REGLAMENTO GENERAL RFEF

Se ha recibido recurso presentado ante Régimen Jurídico del Consejo Superior de Deportes, en la que se solicita la inscripción en el Campeonato de España Cadete de un deportista extranjero que se encuentra afincado legalmente en España.

Tras la revisión de la normativa actual y las decisiones judiciales emitidas al respecto, se remite el presente comunicado con las consideraciones resultantes:

PRIMERO: En 2010 la RFEF solicitó al CSD la excepción de la aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, atendiendo al principio de seleccionabilidad y representatividad, en el caso de los Campeonatos de España individuales, “al ser utilizados por los seleccionadores para confeccionar los equipos nacionales que representen a España en las competiciones relevantes de la temporada: Campeonato de Europa y/o del Mundo”

SEGUNDO: En 2013, la Dirección General de Deportes del CSD, envió escrito de autorización de las medidas de acción positivas previstas en el apartado dos de la disposición adicional segunda de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Indicando que “se pueden contemplar algunas excepciones relativas a la composición de las selecciones nacionales para competiciones internacionales y la designación del campeón nacional en deportes individuales”

TERCERO: En consideración a dicha autorización, se ha venido interpretando desde la fecha de la comunicación de la Dirección General de Deportes del CSD, como excepción de la aplicación de la norma, todos los Campeonatos de España.

CUARTO: Sin embargo, con fecha 12 de diciembre de 2014, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional emitió sentencia estimativa del recurso presentado contra la Resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de fecha 13 de marzo de 2013, por la que se acuerda autorizar a la Real Federación Española de Taekwondo la adopción de medidas positivas previstas en



el apartado dos de la disposición adicional segunda de la Ley 19/2007, ya expuesta en el punto anterior (se adjunta copia de la sentencia).

Mediante esta sentencia, la resolución mencionada es declarada no ajustada a Derecho y, en consecuencia, queda anulada, y, con ella, la autorización concedida.

QUINTO: Del análisis de la sentencia se desprende una total similitud de las circunstancias de ambas federaciones: Taekwondo y Esgrima. En ambas, la normativa no establece como requisito ser Campeón de España para representar a nuestro país en los grandes eventos (Campeonato de Europa y Campeonato del Mundo), por lo que la autorización concedida por el Consejo Superior de Deportes no se ajusta al fin de la norma, ya que la composición de los equipos nacionales la aprueba el Comité Nacional Técnico y de Competición teniendo en cuenta otras razones deportivas distintas al resultado del Campeonato de España.

CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario modificar la actual normativa de participación de extranjeros en los Campeonatos de España Cadete, Junior, Sub23 y Absoluto, con objeto de no incurrir en conflicto alguno que pudiera suponer una sentencia contraria a nuestra norma, que conllevaría la anulación de los Campeonatos de España disputados bajo la autorización del CSD afectada por la sentencia de la Audiencia Nacional.

Por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85bis2 de los Estatutos, se ha realizado una consulta telemática entre los miembros de la Comisión Delegada el 19 de mayo de 2022, en la que se ha aprobado la siguiente modificación que afecta a los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la RFEE:

Autorizar la participación de deportistas extranjeros que se encuentren legalmente en España, una vez acreditada dicha legalidad, que estén en posesión de la licencia nacional de deportista de la temporada correspondiente con fecha anterior a la de la presente modificación, y que cumplan con los requisitos recogidos en la Normativa de Torneos Nacionales del Ranking y Campeonatos de España vigente.

Las inscripciones que cumplan los requisitos anteriores para el Campeonato de España Cadete, junto con los documentos de prueba de la legalidad de su presencia en España admitidos en derecho, deberán ser enviadas a rfee@esgrima.es, antes de las 12:00 del lunes 23 de mayo.



Madrid, 20 de mayo de 2022

 

